

*Año del Bicentenario*

Buenos Aires, 27 de abril de 2010

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la Administración Nacional de la Seguridad Social en la causa Modarelli, Nicolás José c/ Administración Nacional de la Seguridad Social", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que los agravios del apelante han sido objeto de examen adecuado en los fundamentos del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, que el Tribunal comparte y hace suyos por razón de brevedad.

Por ello, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a lo expresado. Notifíquese, agréguese la queja al principal y, oportunamente, devuélvase. RICARDO LUIS LORENZETTI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - CARLOS S. FAYT - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por la **Administración Nacional de la Seguridad Social**, representada por la Dra. **Andrea D. Bandera**.  
Tribunal de origen: **Sala III de la Cámara Federal de la Seguridad Social**.  
Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia de la Seguridad Social N° 6**.

Para acceder al Dictamen de la Procuración General de la Nación ingrese a :

[http://www.mpf.gov.ar/dictamenes/2009/monti/ago-sept/3/m\\_182\\_1\\_xliii\\_modarelli.pdf](http://www.mpf.gov.ar/dictamenes/2009/monti/ago-sept/3/m_182_1_xliii_modarelli.pdf)